



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1117  
RADICADO N° 2013-00129

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 97-98) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se incluyó el abono pagado por valor de \$973.675 según reporte de títulos visible a fl. 78.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva presentar una nueva liquidación del crédito con las indicaciones señaladas y con estricto acatamiento de las disposiciones normativas que así lo regulan.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma manuscrita]*  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 30 de Junio de 2020,  
en la fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS N° 46, fijados a las 8:00  
a.m.  
*[Firma manuscrita]*  
ALEXANDRA GUERRA MESA